

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

ROL N° 009-2013

RES. EXENTA DJ. N° 107-645-2013

Santiago, 9 de septiembre de 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo (E) N° 422, de 2012, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N°107-206-2013; la presentación de **Comercial Frada y Compañía Limitada**, de fecha 3 de septiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N°107-206-2013, de 28 de febrero de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Comercial Frada y Compañía Limitada**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían infracciones a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 9, de 2006, 25, de 2007, 39, de 2008, 46, de 2011 y 48, de 2012.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 107-592-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 5 (cinco Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado **Comercial Frada y Compañía Limitada**.

Tercero) Que, con fecha 3 de septiembre de 2013, y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-592-2013, ya individualizada.

Cuarto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita la modificación de la sanción aplicada en estos autos, limitándola solamente a una amonestación por escrito.

Fundamenta su petición en la irreprochable conducta anterior de la empresa, así como haber recogido todas las recomendaciones realizadas por este Servicio, además de haber realizado una exhaustiva revisión de sus operaciones, verificando la inexistencia de transacciones que reportar en calidad de sospechosas.

Finaliza agregando que la empresa es una de tamaño pequeño, la que no supera a los 14 empleados como dotación.

Quinto) Que, la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al Sujeto Obligado **Comercial Frada y Compañía Limitada**, en atención al incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio.

En este sentido, debe reiterarse que las obligaciones legales que recaen sobre un sujeto obligado, son de cumplimiento permanente, y que en el caso particular se constató la existencia de los incumplimientos que fueron materia de los cargos formulados mediante Resolución Exenta D.J. N°107-206-2013, lo que no sólo fue corroborado con la información recabada durante la fiscalización in situ realizada por este Servicio, sino que además fue la propia empresa la que reconoció, en su escrito de descargos, haber incurrido en cada uno de los incumplimientos materia de los presentes autos infraccionales, los que además quedaron debidamente acreditados.

Sexto) Que, la sanción aplicada mediante la Resolución Exenta D.J. N°107-592-2013 fue determinada con estricta consideración a la capacidad económica del sujeto obligado de autos, así como la gravedad y consecuencias de las infracciones materia de los cargos formulados a la empresa.

Séptimo) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la reposición interpuesta por el sujeto obligado **Comercial Frada y Compañía Limitada**, con fecha 3 de septiembre de 2013 en contra de la Resolución Exenta D.J. N° 107-592-2013.

2. **Notifíquese** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Comercial Frada y Compañía Limitada**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.


ÁLVARO TORREALBA GONZÁLEZ
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero




MFC / JPO